

COLEGIO CHAMPAGNAT
COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA
ENSEÑANZA



APÉNDICE AL MANUAL DE CONVIVENCIA 2020
EN EL MARCO DE LA CONTIGENCIA DEL COVID 19

CONSEJO DIRECTIVO 2020

Hermano Carlos Saúl Corzo Uribe fms.

Rector

Hermano Andrés Hurtado García

Vicerrector y representante Sector Productivo.

Sr. Giovanni Urrego

Representante Exalumnos

Sra. Jessica Gallegos Capera

Representante Consejo Estudiantil

Sra. Helena López

Representante Consejo de Padres

Sr. Diego Núñez

Representante ASOFAMILIA

Sr. Julián Reinoso

Sra. Yennifer Hernández

Representantes Docentes

Sra. Marisol Guerrero Angarita

Coordinadora Académica

Sra. Adriana Galvis Guzmán

Coordinadora Convivencia Bachillerato

Sra. Edna Consuelo Cerón Moreno

Coordinadora Preescolar

Sr. Diego Castro Díaz

Coordinador Convivencia Primaria

Sr. Yhon Peña Perdomo

Coordinador Evangelización

COLEGIO CHAMPAGNAT DE BOGOTÁ
APÉNDICE A MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL COVID 19
POR EDUCACIÓN REMOTA CON USO DE LAS MEET

PRESENTACIÓN

Según la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Educación menciona que: “El Manual de Convivencia en la institución educativa es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, la convivencia es un elemento central de la formación humana integral por ello es conveniente comprender su naturaleza y su dinámica propia dentro de la institución escolar”, entendiéndose, para nuestra institución, como comunidad educativa la conformada por: estudiantes, educadores, padres de familia, exalumnos, directivos docentes, administrativos, personal de apoyo y Hnos. Maristas. (Presentación Manual de Convivencia 2020).

Atendiendo a la directiva ministerial No. 10 que aclara que la modalidad de “Educación de trabajo académico en casa” es la de continuar con el cumplimiento en la prestación del servicio educativo como derecho fundamental, permite desplazar las acciones pedagógicas al entorno familiar, la casa. En esta misma medida se ve la necesidad de reglamentar los aspectos que desde la convivencia contribuyen al desarrollo del ser, aclarando que en los escenarios mediados por las TIC este nuevo entorno de aprendizaje los vínculos comunicativos se constituyen en el principal proceso de mediación, lugar donde surgen el mayor número de conflictos.

DEFINICIONES:

EDUCACIÓN CON USO DE LAS MEET: Acceder al aprendizaje de manera virtual para satisfacer las necesidades de los estudiantes.

DELITO INFORMÁTICO: Acción antijurídica que se realiza en el entorno digital (clases), espacio digital (individual chat privados), internet (redes sociales no institucionales). Ver Ley 1273 de 2009

- Acceso abusivo a un sistema informático.: Artículo 269: **Acceso abusivo a un sistema informático.** El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un **sistema informático** protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
- Suplantación de identidad: La suplantación de identidad es una actividad malintencionada que consiste en hacerse pasar por otra persona por diversos motivos: cometer algún tipo de

fraude, obtener datos de manera ilegal, cometer ciberbullying o grooming (conseguir la confianza de un menor para poder abusar sexualmente de él), entre otras.

HERRAMIENTAS VIRTUALES: Aplicaciones o aplicativos que permiten la comunicación en la red virtual para acceder al conocimiento (TIC)

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Afectar a otros, utilizando medios electrónicos, esto tiene que ver cuándo por medios electrónicos divulgan videos, fotos íntimas, realizar comentarios humillantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales ya sea de manera anónima o revelando la identidad.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

1. Contar con herramientas virtuales institucionales para el desarrollo de las actividades sincrónicas y asincrónicas determinadas en el horario escolar.
2. Ser informados por cada uno de los docentes del protocolo a seguir para el uso de los micrófonos, cámara o chat durante las clases sincrónicas.
3. Recibir información suficiente sobre NÉTIQUETA para la educación con uso de las meet.
4. Ser orientados frente a actividades académicas, por cada uno de los docentes de manera individual, cuando tengan dificultades de acceso a las herramientas virtuales institucionales.
5. Disponer de una cuenta institucional de correo electrónico.
6. Tener conocimiento al material didáctico requerido para las actividades asincrónicas durante las semanas académicas.
7. Conocer el plan de trabajo del periodo para las sesiones sincrónicas y asincrónicas, así como las valoraciones de sus actividades.
8. Ser informados de las grabaciones de las sesiones como una medida de protección de datos.
9. Conocer de manera continua, las valoraciones de todo lo que se realice en el periodo académico correspondiente, durante el tiempo que dure la educación con uso de las meet, de acuerdo con lo determinado en el SIEE 2020.

DEBERES

1. Usar la cuenta institucional del colegio como medio de comunicación con el docente.
2. Utilizar los foros de la plataforma educativa de acuerdo con las directrices dadas por el docente de cada asignatura.
3. Utilizar nombre y apellidos completos, así como una fotografía actualizada para poder ser identificado por los miembros de la institución.
4. Verificar su egreso de las sesiones sincrónicas, para guardar su intimidad.
5. Hacer buen uso de los medios digitales ofrecidos por la institución.
6. Participar de manera activa de las sesiones sincrónicas evitando dejar el micrófono abierto cuando por alguna razón deba ausentarse de éstas.
7. Aprovechar el tiempo de las sesiones asincrónicas en beneficio de su desempeño académico, participando activamente y haciendo uso de los recursos dispuestos dentro de cada una de las plataformas educativas que determine la institución.
8. Acatar la normatividad legal sobre el uso de la tecnología durante las sesiones sincrónicas y asincrónicas.
9. Mantener los valores maristas durante el tiempo que lleve la educación remota con uso de las meet.

10. Mantener una sana convivencia apegada al MANUAL DE CONVIVENCIA 2020.
11. Informar al docente si debe dejar la sesión sincrónica.

DERECHOS Y DEBERES PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

DERECHOS

1. Ser atendido ante sus requerimientos por cualquier integrante de la comunidad por los medios y canales establecidos.
2. Contar con información suficiente frente al uso de las herramientas virtuales ofrecidas por la institución para la educación con uso de las meet.
3. Recibir información sobre cómo realizar un acompañamiento efectivo a sus hijos (as) desde el hogar, para el proceso de educación con uso de las meet.
4. Ser informados de los protocolos a seguir durante las actividades sincrónicas y asincrónicas.
5. Conocer los horarios de las sesiones sincrónicas y asincrónicas establecidas por la institución para el acompañamiento académico.
6. Ser informado del desarrollo académico de su acudido de acuerdo con lo establecido para tal fin.

DEBERES.

1. Proveer en el hogar espacios que garanticen, confianza, cuidado protección del entorno físico, social y ambiental.
2. Acompañar a su acudido en el uso de las plataformas educativas establecidas por la institución.
3. Ante una situación de dificultad comunicarse con las personas de la institución que lo requiera siguiendo los conductos regulares; y utilizando los medios y los canales establecidos institucionalmente.
4. Proveer los medios necesarios que se requieran para la participación y acceso del estudiante a las plataformas establecidas.
5. Escribir y responder correos en los horarios establecidos por la institución.
6. Responder a los correos que se envían por parte de los docentes.

DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES

DERECHOS

1. Recibir formación sobre el uso de las plataformas y/o herramientas establecidas institucionalmente para la prestación del servicio educativo.
2. Conocer el protocolo establecido por la institución acerca del uso de las redes sociales y el espacio cibernético.
3. Tener acceso a las plataformas y/o herramientas establecidas para el desarrollo del currículo por la institución.

DEBERES

1. Está prohibido por la ley de protección de datos pedir imágenes o videos con evidencias de los procesos a menos que se ofrezcan las garantías para que ese material no sea violentado.

2. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de las sesiones sincrónicas de acuerdo con su carga académica y funciones establecidas.
3. Preparar con antelación los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión sincrónica y publicarlo en la plataforma establecida para que los estudiantes puedan recurrir al mismo.
4. Dar a conocer los planes de clase de acuerdo con su carga académica.
5. Informar a los acudientes y/o estudiantes los avances del proceso curricular siguiendo el conducto regular y los medios establecidos para ello.
6. Escribir y responder correos en los horarios establecidos por la institución.
7. Dar a conocer de manera continua, las valoraciones de todo proceso académico que se realice en el periodo correspondiente, durante el tiempo que dure la educación con uso de las meet, de acuerdo con lo determinado en el SIEE 2020.

DE LAS FALTAS Y DEBIDO PROCESO EN LA EDUCACIÓN CON USO DE LAS MEET

Se toma en cuenta lo establecido en el articulado del Manual de Convivencia 2020

Art. 31. SE CONSIDERA FALTA al incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión, acarreado la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del hecho y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la falta se considera autoridad competente institucional a docentes, coordinadores(as), y directivos.

Art. 32. FALTAS LEVES. Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual. Dentro de las faltas leves se encuentran las situaciones Tipo I, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son faltas leves, entre otras:

FALTAS TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente que se atienden de forma inmediata por la persona que se encuentra acompañando el espacio.

- Tener un vocabulario soez en el uso de chats, foros, mensajes electrónicos, o sesiones sincrónicas.
- Hacer un mal uso del chat, escribiendo o enviando emoticones o mensajes que no están relacionados con el desarrollo normal de la clase; llevando a la interrupción constante y a la distracción del grupo.
- Entregar actividades en tiempos no estipulados.
- No informar a través de los correos institucionales las razones de inasistencia a las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- Compartir actividades con otros compañeros.
- Entorpecer las clases sincrónicas haciendo mal uso del chat o micrófono.

DEBIDO PROCESO ANTE LAS FALTAS TIPO I: Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto mediante mediación restaurativa y pedagógica, para restablecer los derechos

Art. 34. FALTAS GRAVES Se consideran faltas graves las contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios, el desempeño académico o el buen nombre de la institución. Dentro de las faltas graves se encuentran las situaciones Tipo II, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Art. 35. SON FALTAS GRAVES, ENTRE OTRAS:

Cuando una conducta o un conjunto de conductas que realice la misma persona sea(n) académica(s) y/o de convivencia al mismo tiempo, el encargado de aplicar el debido proceso tendrá la posibilidad de elegir la medida que a su juicio sea formativa para él o los involucrados en su acción. No habrá acumulación de sanciones. Se considera como falta grave aquella cometida por el estudiante dentro o fuera del colegio con pleno conocimiento de causa y efecto. Son también faltas graves, las establecidas en el presente Manual de Convivencia.

- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de TIC.
- Suplantar compañeros en las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- Entorpecer o impedir la comunicación en las clases sincrónicas.
- Amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Ciberbullying.
- Publicar memes o lenguaje simbólico de contenido agresivo
- Ingresar con el usuario y contraseña de otro compañero sin haber sido autorizado para causar daño.
- Compartir imágenes pornográficas o que inciten al uso de las mismas.
- Enviar correos con virus o correos que bloqueen la máquina del receptor.

DEBIDO PROCESO ANTE FALTA GRAVE. La sanción puede variar según la gravedad de la falta. Además, después de asegurar el debido proceso el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia 2020, para tal fin.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, seguirán el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965.

Art. 37. FALTAS MUY GRAVES. Se consideran faltas muy graves todas las acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como toda conducta inadecuada que afecte la disciplina y/o las normas establecidas por el colegio. Dentro de las faltas muy graves se encuentran las situaciones tipo III, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en

el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Art. 38. SON FALTAS MUY GRAVES las que a continuación se relacionan:

FALTAS TIPO III

- Suplantación de cualquier persona de la comunidad educativa en el uso de los medios virtuales.
- Hacer comentarios, de forma verbal, escrita o gráfica, que inciten al consumo de sustancias psicoactivas.
- Compartir usuarios, contraseñas y links de las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- Participar en delitos informáticos.
- Apropiarse de la información institucional a través de medios electrónicos.
- Secuestrar información institucional o de compañeros.

SITUACIONES TIPO III EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN ADOLESCENTE (LEY 1098 DE 2006)

- Acoso escolar o bullying.
- Cyberbullying.
- Hurto.
- Daño en bien ajeno.
- Lesiones personales.
- Extorsión.
- Secuestro.
- Homicidio.
- Comercialización de drogas.
- Abuso sexual.

Art. 39. DEBIDO PROCESO ANTE FALTAS MUY GRAVES

La sanción puede variar según la gravedad de la falta. Además, después de asegurar el debido proceso, el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia 2020 para tal fin.

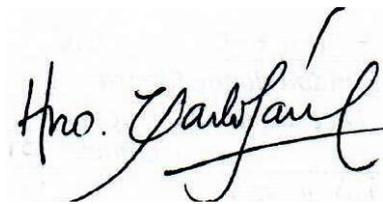
Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III seguirán lo establecido en el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965

El presente apéndice del Manual de Convivencia 2020 ha sido revisado y aprobado por el Consejo Directivo. Se autoriza su aplicación y distribución, sujeta a cambios y ajustes, previo acuerdo con el Gobierno Escolar. Actualizado en Bogotá, D. C., en los 17 días del mes de junio de 2020.

¡Comuníquese y cúmplase!

En constancia firma,

A handwritten signature in black ink, reading "Hno. Carlos Saúl Corzo Uribe". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underlining the name.

HERMANO CARLOS SAÚL CORZO URIBE fms
Rector.